



EDICTO:

YO, JULIO CIBEIRA TABOADA, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, con residencia en Santa Cruz de La Palma,

Hago saber:

Que a instancia de parte interesada y **bajo el número 1.245 de protocolo**, he iniciado acta de notoriedad de declaración de herederos abintestato de los cónyuges en únicas nupcias, DOÑA ÁNGELA DÍAZ DÍAZ, nacida en Fuencaliente, provincia de Santa Cruz de Tenerife, el día 2 de octubre de 1.935, hija de don Marcos y doña María, con D.N.I./N.I.F. número 42114797A, y DON ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍN, nacido en Fuencaliente, provincia de Santa Cruz de Tenerife, el día 20 de septiembre de 1.940, hija de 1 de marzo de 1.935, con D.N.I./N.I.F. número 42143922X, fallecieron, respectivamente, en Breña Alta, los días 21 de mayo de 2.014 y 17 de mayo de 2.019, siendo el último domicilio de ambos en Fuencaliente, Las Indias, 196. Que ambos tenían vecindad civil en territorio de derecho común, ya que en los diez años anteriores al fallecimiento no residieron de forma continuada en territorios con especialidades forales, habiendo residido durante dicho periodo de tiempo en la Isla de La Palma. -----

Que dichos causantes fallecieron sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, por lo que procede la sucesión intestada de los mismos. -----

Que en el momento del fallecimiento DOÑA ÁNGELA DÍAZ DÍAZ se encontraba casada con DON ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍN, sin que mediara divorcio, separación judicial o separación de hecho que constara fehacientemente, y sin que al tiempo del fallecimiento del causante hubiese pendiente demanda de nulidad matrimonial, divorcio o separación; y que en el momento del fallecimiento DON ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍN se encontraba viudo de su único matrimonio contraído con DOÑA ÁNGELA DÍAZ DÍAZ. -----

Que de dicho único matrimonio tuvieron tres hijos llamados DON EVARISTO, DOÑA ANDREA y DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES

GONZÁLEZ DÍAZ, de los cuales todos sobrevivieron a los causantes. Que carecen de otros descendientes con derecho a heredar. -----

Que son por tanto los herederos abintestato de DOÑA ÁNGELA DÍAZ DÍAZ sus tres mencionados hijos DON EVARISTO, DOÑA ANDREA y DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ DÍAZ, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria de su esposo DON ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍN, hoy inexistente por fallecimiento de éste; y de DON ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍN sus tres mencionados hijos DON EVARISTO, DOÑA ANDREA y DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ DÍAZ, puesto que ninguno de ellos incurrió en causa alguna que les impida suceder a los causantes. -----

Y por el presente, que ha de ser fijado durante veinte días hábiles en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, se pone en conocimiento de quienes puedan estar interesados, a fin de que en el indicado plazo puedan comparecer en la Notaría para alegar lo que estimen pertinente y hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles.

Santa Cruz de La Palma, a 20 de mayo de 2.021.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.